



RADICACION: 087583184002-2022-00089-00

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO

DEMANDANTES: JENNYFER MARÍA RODRIGUEZ CHARRI Y
JUAN DAVID CASTRO MENDOZA

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso de informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra radicada y se encuentra pendiente su admisión. Sírvasse Proveer. Soledad, Abril 1 de 2022.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. ABRIL PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado, y por reunir los requisitos legales, se

RESUELVE:

1.-ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO MUTUO ACUERDO** presentada por los cónyuges JENNYFER MARÍA RODRIGUEZ CHARRI y JUAN DAVID CASTRO MENDOZA, a través de apoderado judicial.

2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria, conforme al Art. 577 S.S. del Código General del Proceso.

3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, las cuales se relacionan a continuación:

- Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial N°. 055043454 correspondiente a las partes y expedido por la Notaria Primera de Soledad.
- Registro Civil de Nacimiento de la menor María Clara Castro Rodríguez.
- Acuerdo de voluntades suscrito por los cónyuges.
- Acta audiencia conciliación de 20/04/2016 Comisaría 1ª de Soledad.

4. Se EXHORTA a las partes demandantes para que aporten los registros civiles de nacimiento de cada cónyuge, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 388 numeral 2º del C.G.P., toda vez que el divorcio debe inscribirse en el folio de nacimiento de cada uno, en concordancia con lo expresado en el numeral 2º del artículo 388 del CGP. Y lo petitionado en la pretensión 2ª de la demanda.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

SIGCMA

5. Reconocer personería al Dr. MAURICIO RUSSO JÁNICA, quien se identifica con C.C. N°. 8.667.384 y T.P. N°. 24321 del C.S.J. como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
La Secretaria (e) _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN